



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2016-00059-00
Demandante: Luz Julieth Arroyo Silgado
Demandado: Departamento de Sucre

Asunto: Se fijan agencias en derecho.

Vista la nota secretarial que antecede¹ se observa que en el presente proceso se dictó sentencia el día 23 de marzo de 2018², concediendo las pretensiones de la demanda, razón por la cual se condenó en costas a la parte accionada.

La parte demandada inconforme presentó recurso de apelación el día 2 de abril de 2018³, siendo este concedido en auto dictado en audiencia del día 30 de mayo de 2018⁴.

El Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia del 22 de febrero de 2019⁵, **REVOCÓ la sentencia de primera instancia** y absolvió de las pretensiones de la demanda a la parte demandada y condenó en ambas instancias a la parte demandante.

En la sentencia se ordenó la liquidación de costas concretada por parte del Juzgado de Primera Instancia, sin establecer el porcentaje por medio del cual se liquidaran las mismas, razón por la cual se hace necesario fijar las Agencias en Derecho sobre las cuales debe realizarse la respectiva liquidación por parte de la secretaría de este Juzgado.

En tal orden, se fijarán las agencias en derecho como lo dispone para procesos de menor cuantía, el artículo 5, Numeral 1, Literal A) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se **DECIDE**

PRIMERO: FIJAR las agencias en derecho en un monto del 3% del total de lo pretendido y en atención a la duración del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 148 del cuaderno principal.

² Folios 110 - 123 del cuaderno principal.

³ Folios 126 - 128 del cuaderno principal

⁴ Folios 136 - 137 del cuaderno principal

⁵ Folios 16 - 26 del cuaderno de apelación.